



Consejo Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

24 de marzo de 2009
Comunicación Electoral

CEEPAC INVESTIGA DE OFICIO POSIBLE ACTO ANTICIPADO DE CAMPAÑA

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), llevará a cabo una sesión ordinaria en la que se analizará la naturaleza del evento que se llevó a cabo el pasado domingo 22 de marzo de 2009, en las instalaciones del auditorio Miguel Barragán, y determinar si en este acto al que convocaron los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza existe la comisión de un acto anticipado de campaña.

El presidente del CEEPAC, Rodolfo Aguilar Gallegos, manifestó que el organismo electoral monitoreó el citado evento y de acuerdo a la Ley Electoral, actuará de oficio, con mano firme y sin ningún tipo de presión que pretenda interferir en las decisiones que toma el órgano colegiado.

“Estoy convocando a una sesión del pleno para tratar el tema del acto que llevó a cabo el Partido Acción Nacional con Nueva Alianza para tomarle la protesta al candidato a la gubernatura del estado, toda vez que tenemos registrado en nuestro monitoreo el evento efectuado”, dijo en entrevista el consejero presidente.

Explicó que de acuerdo al artículo tercero de la Ley Electoral, los actos de campaña son las reuniones públicas, asambleas, marchas, y en general, aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Enfatizó que la LEE señala que las campañas electorales para la elección de Gobernador no deberán exceder de noventa días, computados en forma regresiva a partir de los tres días anteriores al día de la jornada electoral.

Destacó que durante el plazo que transcurre entre el otorgamiento del registro de los candidatos, hasta que inicien las respectivas campañas electorales, no podrá efectuarse ningún acto de campaña electoral, salvo los actos correspondientes a la promoción del voto que estarán a cargo exclusivamente del Consejo.

Por lo anterior, dijo, se analizará la naturaleza del acto, y se verificará si existe responsabilidad. Para ello, explicó, la ley prevé un procedimiento sancionador para verificar si hay violación a los tiempos de campaña. Fue claro al señalar que el espíritu de la reforma tanto federal como local, fue acortar los tiempos de campaña a noventa días.

Destacó que el CEEPAC actuará de oficio porque desde el 18 de febrero de 2008 se implementó el sistema de monitoreo para vigilar que los aspirantes a cargos de elección popular respeten los plazos que para tal efecto establece la Ley Electoral.